

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con oficio allegado por la empresa GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)
RADICACIÓN No.2019-00053-00
AUTO DE TRAMITE No. 104

Pasa el presente proceso se recibe oficio procedente del CENTRO MEDICO IMBANACO, en el que indica que la demandada LIGIA BASTIDAS, no registra vínculo laboral activo y/o retirado, como tampoco comercial con dicha institución

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio remitido por la entidad CEWNTRO MÉDICO IMBANACO en el que indica que la demandada LIGIA BASTIDAS, no registra vínculo laboral activo y/o retirado, como tampoco comercial con dicha institución.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

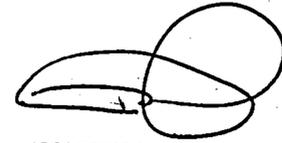
MÚLTIPLE

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 02 JUL 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Santiago de Cali, Noviembre 19 de 2019



J03PQCM'20JAN21TU10:44

1 folio

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

Atn. ANA CRISTINA GIRON CARDOZO – Secretaria
Carrera 52 No 2 – 00, Piso 3, Casa de justicia de Siloé.
Cali.

Damos respuesta al Oficio No. 2551, fechado Septiembre 16 de 2019 y recibido en nuestras instalaciones el 23 de Octubre de 2019.

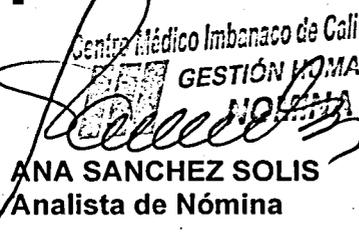
Oficio No. 2551
Radicado 760014189003-2019-00053-00
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H Nit 900.925.760-4
Demandado LIGIA BASTIDAS CC 66.881.628
MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS CC 1.144.053.815

Informamos que la señora LIGIA BASTIDAS, identificado con la cedula de ciudadanía No66.881.628, NO registra vínculo laboral activo y/o retirado, como tampoco comercial con esta institución.

Debido a lo anterior la aplicación este oficio u orden de embargo no se puede ejecutar.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,


Centro Médico Imbanaco de Cali S.A.
GESTIÓN HUMANA
NOVENA
ANA SANCHEZ SOLIS
Analista de Nómina